

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

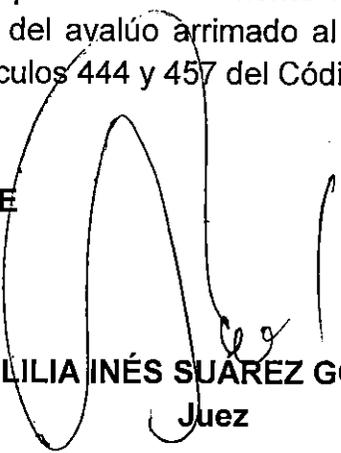
Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO – EFEC. GARANT. REAL- NUMER 2010 - 00689
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. hoy FIDEICOMISO PATRIMONIO
AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO : DANIEL RODRÍGUEZ SIERRA.

Previo a ordenar dar traslado a la actualización del avalúo dado al predio hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-67672 y allegado por la parte actora, se ordena **requerir** de manera inmediata a la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, para que sin más dilaciones y en el término máximo de diez (10) días se sirva dar respuesta al oficio **UAECD2022EE8365** fechado **10 de junio de 2022** remitido por la doctora **ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**, Subgerente, sugerencias de Participación y Atención al ciudadano -SUPAC-, y sea expedido el **avalúo del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-67672 y código catastral 010000020022000**, adjuntar al comunicado copia de los folios números 322 a 326 del encuadernamiento. Hacerle saber que la información pedida es de vital importancia para continuar con el trámite procesal correspondiente. Hacerle saber que, en caso de hacer caso omiso, se iniciarán las acciones legales, en cumplimiento al Código Disciplinario y numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiéseles en tal sentido y envíese al correo electrónico de ésta entidad.

Así mismo se requiere a la parte actora para que si es posible allegue el certificado catastral del predio anteriormente referido, a fin de proceder a dar traslado a la actualización del avalúo arrimado al plenario. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 444 y 457 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez